

En contraste con la criminología correccionalista, con su preocupación por la prevención a través de la reforma, estas nuevas corrientes tienen una concepción totalmente diferente de su tarea. Ambas le dan prioridad al control y a la protección del público, aun cuando proponen métodos muy diferentes para alcanzar estos objetivos. La primera propone el desarrollo gradual de una red de controles situacionales no intrusivos para modificar las rutinas existentes. Pretende inscribir los controles en el entramado de la vida social, con el objetivo de canalizar la conducta en forma ordenada sin alterar el curso de los eventos sociales. La otra ejerce un control excesivo y le importan muy poco los costos sociales y las consecuencias penales. Impone el control desde fuera, bajo la forma de amenazas legales y exhortaciones morales, y condena y excluye a todo aquel que haga caso omiso de ellas. Disuadir, castigar, incapacitar, sin reparar en los costos.

Estas dos criminologías son reacciones contra la cultura del welfare y las criminologías correccionalistas conexas. Son reacciones gemelas que divergen de esa ortodoxia preexistente en formas opuestas. Su surgimiento en este momento no es accidental ni arbitrario y el hecho de que resulten atractivas para los políticos y los administradores no es en absoluto sorprendente, ya que estas formas opuestas de pensar y actuar frente al delito están precisamente alineadas con los dos polos de la ambivalencia cultural que se ha desarrollado en torno al delito. Una posición plantea: «el delito es normal, acostúmbrate a él», «sé realista, adáptate, protégete, sobrevive». La otra ve la omnipresencia del delito como una catástrofe por la cual alguien tiene que responder, una plaga que aflige a una sociedad degenerada y que constituye una señal de que debemos volver a una forma de vida más tradicional y, probablemente, más temerosa de Dios.⁵⁶ Estas nuevas formas de pensar acerca del delito están, en este sentido, enraizadas en nuestra cultura. Como demostró Foucault hace varias décadas, nuestras ciencias sociales están destinadas a «descubrir», justamente, aquellos temas culturales que dan origen a estas formas de conocimiento y a los objetos de que éstas se ocupan.

Las nuevas concepciones de la criminología y el control del delito

¿Cuáles son los efectos prácticos de estas nuevas criminologías?
¿Cómo se diferencian de las criminologías sociales que las precedie-

ron? Como vimos en el capítulo II, las criminologías sociales asociadas al correccionalismo de mediados del siglo XX desplegaron un patrón particular de énfasis y silencios. Estas características discursivas se ajustaban bien a la cultura y a la estructura del welfarismo penal y reflejaban los esquemas institucionales y compromisos políticos de la época. La característica más impactante del discurso criminológico reciente es la forma en que ha subrayado los silencios vacíos que caracterizaban el viejo esquema criminológico.

Las criminologías sociales que dominaron hasta la década de 1970 no tenían un programa con respecto a la policía ni un interés sustancial en los eventos delictivos, así como tampoco una teoría acerca de las rutinas sociales y económicas que generan oportunidades delictivas o situaciones criminógenicas. Ni tampoco estaban interesadas en la prevención primaria o secundaria del delito, ya que se presumía que los efectos preventivos emanaban de las reformas sociales generales más que de intervenciones criminológicas específicas. El tema de la motivación primaba sobre el tema del control por la simple razón de que se pensaba que los actos delictivos eran signos de una patología subyacente en lugar de —simplemente— la falta de controles efectivos.

Las criminologías sociales también minimizaron la importancia de la idea de disuasión, a pesar de que esta noción había sido el nexo crucial entre el castigo tradicional y el control del delito. Los criminólogos, antes de la década de 1970, eran muy escépticos acerca de la eficacia de las amenazas legales y tendían a considerar las políticas disuasivas como una forma de encubrir preocupaciones retributivas más básicas. Esta actitud tenía raíces epistemológicas e ideológicas. Al ser los conservadores los que típicamente acentuaban la necesidad de aplicar penas severas y disuasivas, el sesgo liberal de la mayor parte de los criminólogos del Estado de bienestar hizo que desconfiaran de este enfoque. Pero fue sobre todo la mentalidad propia de la criminología welfarista la que hizo que la mayoría de los expertos y profesionales fueran escépticos acerca de la utilidad de los castigos disuasivos. Si el delito era un síntoma de patologías subyacentes, si estaba determinado por procesos de causalidad de larga duración y a distancia, entonces tenía poco sentido centrarse en la inmediatez de la situación y en el impacto de las amenazas y desincentivos. Las premisas básicas de la criminología welfarista tendían a erosionar la idea de disuasión no desde un punto de vista empírico, sino de una forma más fundamental y a priori.

Por el contrario, las criminologías recientes han resucitado el interés en la cuestión de la disuasión y los desincentivos y han invitado a los diseñadores de políticas públicas a adoptar medidas nuevas que van desde la condena mínima obligatoria por tráfico de drogas y delito organizado hasta medidas policiales agresivas de incautación y requisamiento destinadas a reducir la tenencia de armas. Por consiguiente, la distinción práctica entre lo normal y lo patológico ha sido modificada. En la criminología welfarista, el delincuente patológico era el centro del análisis y de la intervención social; era una categoría criminológica definida en términos precisos y en constante expansión. En contraste, los delincuentes racionales, normales, formaban una categoría teóricamente más marginal que suscitaba poco interés profesional. Actualmente, se ha producido un cambio en el centro de atención y en las prioridades. El delincuente mundano y oportunista ahora está más cerca del centro de la escena de la investigación criminológica y de la práctica del control del delito y la figura del delincuente patológico y necesitado de tratamiento ha quedado mucho menos relevante.

Estas nuevas criminologías le dan también mucha más importancia a la capacidad de la policía para reducir el delito. En la nueva criminología del control, la policía juega un papel mucho más central y las intervenciones sociales y psicológicas pasan a un segundo plano. Se cree que la policía es capaz de reducir el delito de varias maneras, entre ellas la disuasión, la prevención, la construcción de asociaciones y el control policial agresivo. En definitiva, las estrategias contemporáneas de actividad policial más conocidas reflejan enfoques de las «ventanas rotas» y de la «tolerancia cero»— implican una inversión completa de los viejos supuestos criminológicos. En la criminología actual los delitos menores importan, los contextos situacionales moldean los comportamientos y las penalidades más agresivas son un recurso central para el control del delito. Todo esto es la base común de las criminologías de la vida cotidiana y de la nueva criminología punitiva del otro.

De un estilo de razonamiento «social» a un estilo
de razonamiento «económico»

En cualquier institución existen recetas básicas que determinan la forma de pensar y guían la toma de decisiones. Estas recetas

bién ha ayudado a cambiar la forma de pensar del sistema acerca del delito y los delincuentes, promoviendo una concepción del daño social y del delincuente en términos de costos que acentúa la elección y el cálculo racionales. La institucionalización de esta forma de razonamiento en las agencias de la justicia penal ha aumentado la resonancia y el atractivo de ciertas concepciones criminológicas en detrimento de otras. Por ejemplo, este estilo económico tiene una clara afinidad con los análisis criminológicos que ven el delito como una externalidad de las transacciones sociales normales o que lo conciben como el resultado de elecciones oportunistas y racionales. Lo mismo podría decirse de la nueva imagen de la víctima como proveedora de oportunidades para el delito y la idealizada figura del *homo prudens* proyectada por la literatura oficial sobre prevención del delito.⁵⁹

Cada una de estas concepciones nuevas (o resucitadas) contrasta notablemente con las criminologías sociales que anteriormente moldeaban nuestra forma de pensar. Desgarran los velos sociológico y psicológico con los que la criminología del siglo XX recubría su concepción del delincuente y, a primera vista, parecen ser un desconcertante retorno a la criminología de Jeremy Bentham y sus seguidores utilitaristas. Esta reversión parece menos incomprensible a la luz de las fuerzas institucionales que presionan actualmente en esa dirección. Por supuesto que la resurrección del «delincuente racional» en la criminología oficial y la preocupación por gobernar esta figura a través de la manipulación de incentivos y riesgos, ciertamente, han sido promovidos por la cultura general de la elección y el consumismo que caracteriza a la modernidad tardía. Pero la estrecha afinidad que existe entre estas ideas criminológicas y el *management* y la auditoría de las instituciones de la justicia penal han aumentado en gran medida su fuerza. El personal de la justicia penal cada vez más busca controlar a los delincuentes usando las mismas técnicas que usa para controlarse a sí mismo.

El uso de ideas económicas para pensar acerca del delito, probablemente, surgió inicialmente en el sector privado: esto es, en las prácticas de las compañías aseguradoras, empresas de seguridad privada y empresas comerciales que buscaban reducir los costos del delito que recaían sobre ellas. Su forma preferida de enfrentar el problema fue concentrarse en reducir o desplazar los costos del delito, prevenir en lugar de castigar y minimizar el riesgo en lugar de

hacer justicia. La predisposición de las empresas a comparar los costos del delito con los costos de su prevención –y su tendencia a tomar medidas preventivas sólo cuando resultaran rentables– contribuyó a la elaboración de un enfoque de gestión empresarial del delito que era diferente al empleado por los gobiernos.

El surgimiento de esta racionalidad es, como la prisión disciplinaria, un resultado coyuntural que no fue planeado con anticipación. El viejo lenguaje social «no funcionó» y se desacreditó tanto en términos prácticos como en términos políticos. En contraste, las formas económicas de razonamiento estaban disponibles, eran transferibles y parecían funcionar o, por lo menos, satisfacer a las autoridades que proveían los fondos y que cada vez más exigían que las actividades que ellas financiaban fueran controladas y evaluadas de esta forma. Los partidos políticos en el gobierno durante las décadas de 1980 y 1990 favorecieron en gran medida las «soluciones de mercado», los valores del «sector privado» y las soluciones de tipo empresarial y estimularon a las agencias del Estado para que adoptaran esta forma de pensar. El declive de la credibilidad de los profesionales de los servicios sociales y la reticencia de los políticos a delegar el poder penal promovieron el uso de técnicas para controlar la toma de decisiones desde afuera.⁶⁰ La confianza y la concesión de poder discrecional fueron gradualmente reemplazadas por la especificación detallada de los objetivos deseados y la evaluación rigurosa. Con el transcurso del tiempo, las agencias de la justicia penal fueron incorporadas a «la sociedad auditada» y comenzaron a compartir las prácticas de trabajo del «nuevo *management* público» que ya se habían vuelto dominantes en el resto del sector público.⁶¹

El estilo de razonamiento económico, como el estilo de razonamiento social que lo precedió, tiene una coherencia temática y cultural –el éxito de un modelo ejemplar aplicado en todas partes– más que una *lógica estricta o una estructura conceptual rígida. Es, en efecto*, un conjunto heterogéneo de técnicas, modelos, analogías y recetas para la acción que están vagamente unidos entre sí por su apego a la racionalidad económica. Tal como han demostrado autores como Gary Becker o Richard Posner, este tipo de razonamiento puede ser aplicado a todo tipo de esferas, aun cuando su escasa adecuación a la racionalidad sustancial de «hacer justicia» ha provocado mayor resistencia en este campo que en otros. La racionalidad económica es, ante todo, un lenguaje para actuar y representar. Ha

sido impuesta tanto sobre prácticas que a veces parecen muy limitadas en cuanto a su racionalidad y bastante alejadas de consideraciones económicas (como la conducta de los delincuentes, las elecciones de los prisioneros, el comportamiento de las víctimas, etcétera) como sobre profesionales que son hostiles a ella (agentes de probation, trabajadores sociales, jueces). El hecho de que haya arraigado en este escenario no es producto del carácter económico del delito y de la justicia, ni tampoco del poder intrínseco de los modelos económicos. Es el efecto de un entorno político-cultural particular que opera a través de las instituciones mediante las cuales construimos el «delito» y la «justicia» como entidades sociales.

Los límites políticos del razonamiento económico

Los hábitos de pensamiento económico pueden haberse convertido en el estilo por defecto de la toma de decisiones en el control del delito, pero son desplazados en ciertos puntos por una forma de pensar muy diferente que instaura los imperativos de castigar a los delincuentes y proteger al público «a cualquier precio». Esta modalidad alternativa contrasta claramente con el estilo de razonamiento económico. Es «racional con arreglo a valores» en lugar de racional con arreglo a fines, expresiva más que calculadora y absolutista en lugar de estratégica en su enfoque. Mientras que el estilo económico de razonamiento es empresarial, relativista, consciente en lo que respecta a los costos y orientado hacia la obtención de un balance positivo, la forma expresiva es más abiertamente moralista e intransigente y está más preocupada por afirmar la fuerza del poder soberano.⁶² Las medidas penales asociadas a este enfoque expresivo y soberano tienden a estar alimentadas por la indignación colectiva y por una preocupación por la afirmación simbólica más que por cálculos minuciosos de costos y beneficios.

No parece necesario aclarar que esta forma de responder al delito trastoca las consideraciones de costo-beneficio del estilo de razonamiento económico. La Guerra contra las Drogas es un ejemplo prominente de esto. También lo son las condenas obligatorias de las leyes «tres strikes y estás afuera» del Estado de California, la reciente política de «la prisión funciona» del gobierno de Gran Bretaña y las políticas policiales de tolerancia cero. Se trata de medidas muy costosas y, en términos de control del delito, de eficacia

En definitiva, la adopción de una mentalidad de la guerra desplaza completamente al razonamiento económico.

El proceso de alternancia entre estas racionalidades contradictorias, este ir y venir de un registro discursivo a otro, es un proceso fundamentalmente, *político*. No está gobernado por una lógica criminológica, sino por los intereses en conflicto de los actores políticos y por las exigencias, cálculos políticos y objetivos a corto plazo que los motivan. En su configuración detallada, con todas sus incoherencias y contradicciones, el campo es, por lo tanto, un producto de la historia decididamente aleatoria de las maniobras y cálculos políticos.

El choque entre la lógica institucional de costo-beneficio y los gastos del Estado soberano de «guerra contra el delito» es entonces un enfrentamiento entre principios irreconciliables. De ahí la apenas disimulada frustración de los administradores, conscientes de los costos, y de los directores de las agencias cuando se enfrentan al absolutismo de la Guerra contra las Drogas o la demanda de encarar indefinidamente a los predadores violentos para proteger al público. Es cierto, por supuesto, que las medidas penales se presentan frecuentemente en unos términos que parecen funcionar en ambos registros: como medidas económicas y expresivas. Por ejemplo, los defensores de las condenas mínimas obligatorias las representan como capaces de ahorrar dinero a largo plazo al incapacitar a un gran número de delincuentes y, por lo tanto, reducir el delito. Pero tanto en esta instancia como en otras, el fundamento supuestamente económico es falso ya que no está sustentado por estimaciones estadísticas de costo, construcción de perfiles de delincuentes o datos empíricos actuariales. Las políticas punitivas como la Guerra contra las Drogas, «la prisión funciona» y la pena de muerte pueden proclamar ser formas eficientes de gestión del riesgo, pero los cálculos que implican están lejos de ser actuariales. En cambio, están motivadas por un sentimiento implícito pero bien claro que considera a los delincuentes que son objeto de estas medidas (reincidentes, delincuentes de carrera, «predadores sexualmente violentos», traficantes de drogas, pedófilos) como individuos perversos que han perdido todos sus derechos y no pueden realizar ninguna reclamación moral frente a nosotros. La mentalidad que impulsa estas medidas no es la predicción actuarial o el *management* meticuloso del riesgo. Es la intolerancia obtusa y cruel que producen las imágenes estereotipadas del peligro y de las valoraciones morales negativas.

La actitud imperante es que es mejor mantener encerrado para siempre a un delincuente conocido que arriesgar la vida o la propiedad de otra víctima inocente. Quizás si los delincuentes tuvieran más importancia política o estatus social llamarían la atención del cálculo actuarial requerido por los programas de incapacitación selectiva o de la bifurcación de las condenas. Como están dadas las cosas, los políticos a menudo usan el lenguaje del riesgo sólo para vulgarizar sus términos y confundir su lógica. Si se trata de la liberación de un delincuente preso, cualquier nivel de riesgo es inaceptable. Sus cálculos son simples: el valor de la libertad del preso es inexistente si su liberación significa exponer al público a un peligro evitable o que el funcionario responsable corra con algún riesgo político considerable. En el clima político actual, el antecedente de haber cometido un delito afecta a la percepción del estatus moral del individuo en lugar de cambiar el riesgo actuarial que representa.